

MEMORANDO
1400

FECHA: Medellín, 01 de octubre de 2025

PARA:
JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

DE:
JUAN DAVID CALLE TOBON
JEFE DE OFICINA

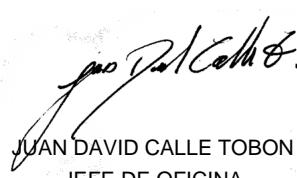
ASUNTO: Remisión informe definitivo auditoría legal Ley de Cuotas vigencia 2025.

Con fundamento en Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 089 del 29 de abril de 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en acta Nº 14 de la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2024, me permito hacer entrega del informe definitivo correspondiente a la auditoría de legal, Ley de Cuotas vigencia 2025 que se practicó por parte de la Oficina de Evaluación y Control de la Institución.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, se comunicaron los resultados obtenidos con los responsables de la unidad auditada al interior de la Institución, por tanto, son conocedores de las oportunidades de mejora identificadas.

Finalmente, y en aras de la mejora continua de la Institución, de forma respetuosa, le informo que la Institución dispone de cinco (5) días hábiles para presentar el plan de mejoramiento, en el que se establezcan las acciones a que haya lugar.

Atentamente,



JUAN DAVID CALLE TOBÓN
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Anexos: (31)folios

INFORME DE AUDITORÍA

CONTROL INTERNO



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

CÓDIGO: CI-FR-001
VERSIÓN: 010
FECHA: 06/09/2022

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**INFORME DEFINITIVO
LEY DE CUOTAS
VIGENCIA 2025**

OFICINA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Equipo:

JUAN DAVID CALLE TOBÓN
Jefe Oficina Evaluación y Control

PAULINA RÍOS ARCE
Profesional Evaluación y Control

Medellín

Octubre de 2025

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contenido

PRESENTACIÓN.....	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE.....	6
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	6
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	7
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
5. METODOLOGÍA	8
6. LIMITACIONES.....	8
7. MUESTRA.....	8
8. RESUMEN.....	9
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
10. CONCLUSIONES	30

NIT: 890980134-1



Lista de tablas

Tabla 1	6
Tabla 2	6
Tabla 3	12
Tabla 4	15
Tabla 5	17
Tabla 6	17
Tabla 7	18
Tabla 8	18
Tabla 9	19
Tabla 10.....	20
Tabla 11.....	29

Lista de ilustraciones

Ilustración 1.....	30
--------------------	----

NIT: 890980134-1

PRESENTACIÓN

Con fundamento en Ley 87 de 1993, en la Resolución No. 089 del 29 de abril del 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en acta N° 14 de la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Evaluación y Control realizó auditoría legal “Ley de Cuotas vigencia 2025”.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría se aplicaron diferentes técnicas de auditoría, como consulta, análisis y seguimiento a la información suministrada por el auditado.

Finalmente, a partir de esta auditoría es importante se establezcan las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso, a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- Verificación de la información aportada por Gestión del Talento Humano, relacionada con la Planta de cargos de la institución – vigencia 2025.
- Verificación reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio al DAFFP y otra vigencia 2024.

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Tabla 1

Tipo de Riesgo	Descripción
Corrupción	Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado. ¹
Gestión	Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales. ²
Fiscal	Es el efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial ³

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tabla 2

1. Ley 581 de 2000: Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

¹ Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas
Versión 6 – DAFFP.

² IDEM

³ IDEM

NIT: 890980134-1

- | |
|---|
| 2. Decreto 455 de 2020: Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo" |
| 3. Directiva N° 130 de 2020 de la PGN: cumplimiento de la ley 581 de 2000, "ley de cuotas" que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisarios de las diferentes ramas y órganos del poder público". |
| 4. Circular externa N° 100 – 008 de 2021, DAFP: Equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de empleos de nivel directivo. |
| 5. Circular externa N° 100-009 de 2024, DAFP: Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisario y otros niveles decisarios. |
| 6. Ley 2024 de 2024: Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones. |
| 7. Decreto 859 de 2025: Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en el sentido de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024 |

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar la adecuada y efectiva participación de la mujer en la en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprobar el cumplimiento de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisario en la Institución.
- Comprobar el cumplimiento de la participación efectiva de la mujer en los cargos de otros niveles decisarios en la Institución.
- Verificar el reporte de ley de cuotas vigencia 2024 al Departamento Administrativo de la Función Pública.

NIT: 890980134-1

5. METODOLOGÍA

- Validación del cumplimiento de disposiciones legales, con relación a la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisario y otros en la Institución.
- Revisión de la información de activo de nómina de los cargos de máximo nivel decisario y otros del nivel decisario.
- Comunicación de los resultados de auditoría.
- Verificar los riesgos identificados en la unidad auditabile.

6. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en la realización de la auditoría.

7. MUESTRA

No se aplicó muestreo.

NIT: 890980134-1



8. RESUMEN

- Verificación del cumplimiento de participación efectiva de la mujer en la institución:
 - Se identificó cumplimiento del 50% de los cargos de Máximo Nivel Decisorio en la Institución.
 - El 25% de los cargos de Otros Niveles Decisorios de la Institución, están provistos por una mujer, por lo tanto, para estos cargos no se cumple con la Ley.
- Verificación cumplimiento reporte de la participación efectiva de la mujer al DAFF en la vigencia 2023.

Se verificó que la Institución realizó el reporte de Ley de Cuotas de la vigencia 2024, en el aplicativo dispuesto por la Función Pública, encontrándose que se realizó de forma adecuada y dentro de los términos establecidos.

NIT: 890980134-1



9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

9.1. HALLAZGOS

La **ley 581 de 2000**, tiene como finalidad crear los mecanismos que le den a la mujer la adecuada y efectiva participación en todos los niveles de las ramas y demás órganos de poder público.

Los artículos 2 y 3 de esta Ley, definen los conceptos de cargos con “máximo nivel decisorio” y de “otros niveles decisorios”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisorios” los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial. (subraya fuera de texto).

El artículo 4 de la Ley 581 de 2000, indica:

ARTÍCULO 4. Participación efectiva de las mujeres. La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2 · serán desempeñados por mujeres;
- b. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3 · serán desempeñados por mujeres.

La ley 581 de 2000 señala como excepciones a la participación efectiva de la mujer las siguientes:



NIT: 890980134-1

1. los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el principio constitucional del mérito.
2. Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección (popular)
3. A los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se enmarcan en el artículo 6 de la mencionada ley: el legislador consagra dos tipos de mecanismos para hacer efectiva la participación de la población femenina. Por un lado, exige que en la conformación de ternas se incluya el nombre de una mujer y que en las listas, hombres y mujeres estén incluidos en igual proporción.

La citada Ley, en el parágrafo del artículo 4, también establece las consecuencias del incumplimiento de la participación efectiva de la mujer, para los cargos de nivel decisorio de las entidades:

El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia 371 de 2000 señala lo siguiente:

Debe tenerse presente que, si bajo determinadas circunstancias se hace imposible satisfacer la cuota, por no existir una persona del sexo femenino que llene las condiciones necesarias para desempeñar el cargo, no habrá lugar a la sanción; pero claro está, el funcionario nominador debe acreditar esa circunstancia (...).

Así mismo, la Corte en la citada Sentencia también realiza la siguiente aclaración:

“(...) A pesar de que en las normas que se revisan, no se hace una enumeración taxativa de los cargos que conforman el “máximo nivel decisorio” Ley 581 de 2000 artículo 2, Ley 581 de 2000 artículo 3 y los “otros niveles decisorios”, y de que no corresponde hacerla a la Corte, es claro que tales empleos se deberán determinar de acuerdo con los estatutos en los que se establece la nomenclatura de los empleos, los manuales de funciones y requisitos, y las plantas de personal (...).”

NIT: 890980134-1



De acuerdo con lo anterior, para realizar la identificación de los cargos requeridos en la Institución Colegio Mayor de Antioquia, se procedió a la revisión del “Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales” de la Institución, el cual fue actualizado por medio de la Resolución Nº 034 del 1 de marzo de 2024.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LA INSTITUCIÓN

- ❖ Se revisó el Manual específico de Funciones vigente de la institución, con el fin de identificar los empleos de nivel directivo, identificándose lo siguiente:

Nivel Directivo: 14 empleos.

Tabla 3

Nº	CARGO	PROPOSITO PRINCIPAL
1	Rector de la Institución Universitaria 048-05 PR	Ejercer la representación legal y la máxima autoridad ejecutiva de la Institución Universitaria, dirigiendo la gestión académica y administrativa hacia el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de educación superior, de conformidad con sus fines misionales, la ley y los reglamentos que rigen su funcionamiento.
2	Secretario General de la Institución Universitaria 064-02-LNR	Dirigir las políticas, planes y programas relacionados con los asuntos de gestión jurídica, legal, contractual, documental y de servicio al ciudadano ejerciendo asesoría, cierre jurídico y control de legalidad en cada una de las actuaciones de la Institución Universitaria, promoviendo la conservación de la memoria institucional, la mejora normativa y la prevención del daño antijurídico, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
3	Director Técnico 009 – 01 LNR – Dirección Jurídica	Dirigir las políticas, planes y programas de los procesos relacionados con la gestión jurídica, legal, contractual, y disciplinaria de la Institución Universitaria, promoviendo la mejora normativa, unidad de criterio y la prevención del daño antijurídico en todas las actuaciones y niveles de la Institución, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

NIT: 890980134-1



4	Director Técnico 009-01 LNR – Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional.	Liderar, orientar, controlar, evaluar el proceso de planeación estratégica institucional, la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado, la consolidación de los resultados de la gestión y mejora institucional, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales.
5	Director Técnico 009-01 LNR – Dirección de Bienestar Institucional.	Dirigir las políticas, planes y programas del proceso relacionado con la gestión del bienestar institucional como función transversal de la Institución Universitaria, de conformidad con las políticas institucionales y disposiciones normativas vigentes.
6	Jefe Oficina 006-01 PER – Oficina de Evaluación y Control	Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Control Interno y demás controles establecidos en la Institución Universitaria, asesorando a la alta dirección a través de la evaluación independiente, en concordancia con los principios establecidos por la constitución y la ley.
7	Vicerrector de Institución Universitaria 098-03-LR – Vicerrectoría Académica	Planear, organizar, dirigir, evaluar y supervisar las políticas de gestión académica, desarrollo docente, responder por la dirección y seguimiento a la planificación, administración curricular y prestación en general del servicio educativo de la institución de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.
8	Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR – Decanatura de Administración	Dirigir, controlar y evaluar la gestión académico-administrativa y el desarrollo de los procesos de docencia, investigación y extensión de los programas académicos de la Facultad buscando alcanzar los máximos estándares de calidad en la prestación de los servicios con base en los reglamentos, planes institucionales y disposiciones legales vigentes.
9	Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR – Decanatura de Ciencias de la Salud	Dirigir, controlar y evaluar la gestión académico-administrativa y el desarrollo de los procesos de docencia, investigación y extensión de los programas académicos de la Facultad buscando alcanzar los máximos estándares de calidad en la prestación de los servicios con base en los reglamentos, planes institucionales y disposiciones legales vigentes.
10	Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR – Decanatura de Ciencias Sociales y Educación	Dirigir, controlar y evaluar la gestión académico-administrativa y el desarrollo de los procesos de docencia, investigación y extensión de los programas académicos de la Facultad buscando alcanzar los máximos estándares de calidad en la prestación de los servicios con base en los reglamentos, planes institucionales y disposiciones legales vigentes.



11	Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR – Decanatura de Arquitectura e Ingeniería	Dirigir, controlar y evaluar la gestión académico-administrativa y el desarrollo de los procesos de docencia, investigación y extensión de los programas académicos de la Facultad buscando alcanzar los máximos estándares de calidad en la prestación de los servicios con base en los reglamentos, planes institucionales y disposiciones legales vigentes.
12	Vicerrector de Institución Universitaria 098-03 LNR – Vicerrectoría de Investigación y Extensión	Planear, gestionar, dirigir, evaluar y supervisar las políticas de investigación, extensión, proyección social; emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica; responder por la dirección y seguimiento a la planificación, administración y prestación en general del servicio en estas áreas de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.
13	Director Técnico 009-01 LNR – Dirección de Extensión y Proyección Social	Direccionar, promover y ejecutar los programas y proyectos de extensión y proyección social de la Institución interactuando con el entorno (empresa, estado y sociedad) para el desarrollo científico, técnico, tecnológico, económico, social, cultural y artístico según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.
14	Vicerrector de Institución Universitaria 098 – 03 LNR – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión administrativa y financiera de la Institución Universitaria, y los componentes que la integran, garantizando el apoyo y soporte a la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y los procedimientos establecidos.

NIT: 890980134-1

- ❖ Naturaleza de cada uno de los cargos directivos de institución de conformidad con el Manual de Funciones:

Tabla 4

Nº	CARGO	NATURALEZA
1	Rector de la Institución Universitaria 048-05 PR	Periodo Fijo.
2	Secretario General de la Institución Universitaria 064-02-LNR	Libre nombramiento y remoción.
3	Director Técnico 009 – 01 LNR – Dirección Jurídica	Libre nombramiento y remoción.
4	Director Técnico 009-01 LNR – Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional.	Libre nombramiento y remoción.
5	Director Técnico 009-01 LNR – Dirección de Bienestar Institucional.	Libre nombramiento y remoción.
6	Jefe Oficina 006-01 PER – Oficina de Evaluación y Control	Período Fijo.
7	Vicerrector de Institución Universitaria 098-03-LR – Vicerrectoría Académica	Libre nombramiento y remoción.
8	Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR – Decanatura de Administración	Libre nombramiento y remoción.

NIT: 890980134-1



9	Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR – Decanatura de Ciencias de la Salud	Libre nombramiento y remoción.
10	Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR – Decanatura de Ciencias Sociales y Educación	Libre nombramiento y remoción.
11	Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR – Decanatura de Arquitectura e Ingeniería	Libre nombramiento y remoción.
12	Vicerrector de Institución Universitaria 098-03 LNR – Vicerrectoría de Investigación y Extensión	Libre nombramiento y remoción.
13	Director Técnico 009-01 LNR – Dirección de Extensión y Proyección Social	Libre nombramiento y remoción
14	Vicerrector de Institución Universitaria 098 – 03 LNR – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Libre nombramiento y remoción

❖ Cargos que se exceptúan a la participación efectiva de la mujer.

Los contemplados en el artículo 5 de la Ley 581 de 2000:

1. Cargos pertenecientes a carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el principio constitucional del mérito.
2. Cargos de elección (popular).
3. Los que se proveen por el sistema de ternas o listas.



NIT: 890980134-1

Acorde con lo anterior y con la naturaleza de los cargos de la institución conforme el Manual de Funciones, los siguientes cargos de “máximo nivel decisorio” de la Institución se **exceptúan** de la verificación de la participación efectiva de la mujer:

Tabla 5

CARGO	Motivo
Rector de la Institución Universitaria 048-05 PR	Su elección se realiza por conformación de terna realizada por el Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo 02 de 2007 “por medio del cual se adopta el estatuto general de la institución” y artículo 5 del Acuerdo 04 de 2020, “por medio del cual se determina el procedimiento para la elección del Rector (a)”.
Decano de Institución Universitaria 007-01 LNR	Su elección la realiza el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector, de acuerdo con los artículos 11 y 20 del Acuerdo 02 de 2007, “por medio del cual se adopta el estatuto general de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

De conformidad con la definición de “otros niveles decisorios”, el artículo 3 Ley 581 de 2000, se establece que estos corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva que tengan atribuciones de dirección y mando.

Acorde con lo anterior, el cargo de Jefe de Oficina de Evaluación y Control se **exceptúa** de la verificación por lo siguiente:

Tabla 6

CARGO	Motivo
Jefe Oficina 006-01 PER – Oficina de Evaluación y Control	Es designado por periodo fijo, según lo establecido en la Ley 87 de 1993 (no es de libre nombramiento y remoción).

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ❖ Cargos de la Institución de Nivel Directivo que entran en la verificación de la participación Efectiva de la Mujer.

Teniendo en cuenta las excepciones de ley, los cargos de la Institución que hacen parte de la verificación son los siguientes ocho (8):

Tabla 7

MAXIMO NIVEL DECISORIO	
Nº	CARGO
1	Secretario General de la Institución Universitaria 064-02-LNR
2	Vicerrector de Institución Universitaria 098-03-LR – Vicerrectoría Académica
3	Vicerrector de Institución Universitaria 098-03 LNR – Vicerrectoría de Investigación y Extensión
4	Vicerrector de Institución Universitaria 098 – 03 LNR – Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Tabla 8

OTROS NIVELES DECISORIOS	
Nº	CARGO
1	Director Técnico 009 – 01 LNR – Dirección Jurídica
2	Director Técnico 009-01 LNT – Dirección e Planeación y Desarrollo Organizacional
3	Director Técnico 009-01 LNR – Dirección de Bienestar Institucional
4	Director Técnico 009-01 LNR – Dirección de Extensión y Proyección Social

NIT: 890980134-1

❖ VERIFICACIÓN DE LA PROVISIÓN DE EMPLEOS EN CUMPLIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER

Tabla 9

MÁXIMO NIVEL DECISORIO					
Nº	CARGO	NOMBRE	SEXO	CÉDULA	CORREO
1	Secretario General de la Institución Universitaria 064-02-LNR	DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ	FEMENINO	1128452704	secgeneral@colm Mayor.edu.co
2	Vicerrector de Institución Universitaria 098-03-LR – Vicerrectoría Académica	WILMAR MAURICIO SEPULVEDA	MASCULINO	71276171	viceacademica@colm Mayor.edu.co
3	Vicerrector de Institución Universitaria 098-03 LNR – Vicerrectoría de Investigación y Extensión	ANGELA MARÍA GAVIRÍA NUÑEZ	FEMENINO	45476957	viceinvestigacionextension@colm Mayor.edu.co
4	Vicerrector de Institución Universitaria 098 – 03 LNR – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGP	MASCULINO	71719090	viceadministrativa@colm Mayor.edu.co

De los cuatro (4) empleos de Máximo Nivel Decisorio de la Institución que se incluyen en la verificación, que equivalen al 100%, dos (2) se encuentran desempeñados por mujeres, los cuales corresponden al 50%. Dando así, cumplimiento al artículo 4 de la Ley 581 de 2000 que señala: *Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres;*



NIT: 890980134-1

Tabla 10

OTROS NIVELES DECISORIOS					
Nº	CARGO	NOMBRE	SEXO	CÉDULA	CORREO
1	Director Técnico 009 - 01 LNR - Dirección Jurídica	JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA	MASCULINO	10420660378	direccionjuridica@colm Mayor
2	Director Técnico 009 - 01 LNR - Dirección e Planeación y Desarrollo Organizacional	LUIS FELIPE GONZALEZ AGUDELO	MASCULINO	71379683	direccion.planeacion@colm Mayor
3	Director Técnico 009-01 LNR - Dirección de Bienestar Institucional	LUIS GABRIEL JARAMILLO SEPÚLVEDA	MASCULINO	71210429	bienestar@colm Mayor
4	Director Técnico 009-01 LNR - Dirección de Extensión y Proyección Social	LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA	FEMENINO	1020409103	direccionextension@colm Mayor

De los cuatro (4) empleos de Otros Niveles Decisorios de la Institución que se incluyen en la verificación, que equivalen al 100%, uno (1) de ellos se encuentran desempeñado por una mujer, el cual corresponde al 25%. Lo cual, no da cumplimiento al artículo 4 de la Ley 581 de 2000 que señala: Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres."

NIT: 890980134-1



Una vez realizada la comunicación de resultados al auditado este señalo lo siguiente:

“se precisa que en la enunciación de los cargos pertenecientes a esta categoría, no se tuvieron en cuenta dos de ellos: i) el profesional - almacenista general, que, en los términos del artículo 5, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, es de libre nombramiento y remoción, en tanto supone la administración y el manejo directo de bienes y dineros del Estado, encargándose del uso adecuado y la conservación de los recursos disponibles, de conformidad con los procedimientos y normativa vigente, según el Manual de Funciones de la Institución – Resolución 98 de 2023, y ii) el profesional – tesorero general, que también es de libre nombramiento y remoción, y garantiza el adecuado manejo de los recursos monetarios, de conformidad con las políticas institucionales, los procedimientos establecidos y las disposiciones normativas vigentes.

Para la muestra, en el caso del Almacenista General, el cargo tiene funciones como las siguientes: «Programar y garantizar las actividades de recepción, registro, clasificación, administración, custodia y distribución de bienes e insumos, así como la gestión de proveedores para atender las necesidades de las diferentes dependencias, y el correcto funcionamiento de la Institución Universitaria» y «Proyectar, desarrollar, recomendar o implementar procesos, procedimientos, métodos, instrumentos y acciones requeridas para el logro de los objetivos y las metas propuestas, y mejorar la prestación de los servicios a su cargo».

Por su parte, el cargo de Tesorero General tiene funciones como: «Ejecutar la formulación, diseño, organización, ejecución, control y evaluación de políticas, planes y programas de la Tesorería orientando y aplicando las políticas establecidas en la Institución Universitaria y la mejora continua a las operaciones financieras para el manejo de los fondos, títulos valores y demás recursos financieros de conformidad con los criterios financieros del sector y disposiciones legales vigentes» y «Coordinar, controlar y realizar el pago de las obligaciones contraídas por la Institución Universitaria, así como cumplir las órdenes de embargo judicial de sueldos, de manera oportuna y acorde con la programación establecida, las políticas internas y las disposiciones normativas vigentes». (...).

En este sentido, tanto el cargo de «profesional – almacenista general» como el de «profesional – tesorero general», además de estar clasificados como empleos de libre nombramiento y remoción, cumplen con las características propias de los «otros niveles decisoriales» a que se refiere el artículo 3 de la Ley 581 de 2000, toda vez que ejercen funciones de dirección, planeación, coordinación, ejecución y control en el ámbito administrativo y financiero de la Institución, al tener bajo su responsabilidad la administración y custodia de bienes, recursos



NIT: 890980134-1

materiales del Estado, el aseguramiento de su uso y la definición de pautas para el adecuado manejo en la Institución.

Estas atribuciones, dispuestas en el Manual Específico de Funciones –Resolución 98 de 2023–, los ubican inequívocamente dentro de los cargos que hacen parte de los niveles decisores de la Institución. Así, deben incluirse en la verificación del cumplimiento de la Ley de Cuotas, puesto que omitirlos genera una representación incompleta de la composición real de los niveles decisores de la entidad”.

Analizada la respuesta anterior, se le indicó al auditado por parte de Control Interno:

“Control Interno señala que según la norma se entiende por "otros niveles decisores" los que correspondan cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado.

Así mismo, El DAFF en su formulario de reporte anual, tiene en cuenta para el caso de "otros niveles decisores "los siguientes: Directores, subdirectores, jefes de oficina (siempre y cuando pertenezcan a nivel directivo, NO asesor).

Al analizar los cargos de Tesorero y Almacenista en el manual de funciones de la institución se encuentra los siguientes:

- Tesorero General:

- *Nivel: Profesional.*
- *Denominación del Empleo: Tesorero General*
- *Dependencia: Donde se ubique el empleo*
- *Jefe inmediato: Quien ejerza la supervisión inmediata*
- *Naturaleza: Libre Nombramiento y Remoción*

Planear, ejecutar y controlar las operaciones de Tesorería de la Institución Universitaria para garantizar el adecuado manejo de los recursos monetarios, de conformidad con las políticas institucionales, procedimientos establecidos y disposiciones normativas vigentes.

NIT: 890980134-1

- Almacenista General:

- *Nivel: Profesional.*
- *Denominación del Empleo: Almacenista General*
- *Dependencia: Donde se ubique el empleo*
- *Jefe inmediato: Quien ejerza la supervisión inmediata*
- *Naturaleza: Libre Nombramiento y Remoción.*

Desarrollar los procedimientos para la gestión de bienes y servicios en el almacén de la Institución Universitaria para soportar la gestión de las diferentes dependencias y procesos promoviendo el adecuado uso y conservación de los recursos disponibles, de conformidad con los procedimientos y normatividad vigente.

Acorde con lo anterior, se observa que ambos cargos son de nivel profesional y no son directores, subdirectores ni jefes de oficina, así mismo, no tienen atribuciones de dirección y mando en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas, sino que las "ejecutan".

En específico para el cargo de tesorero se establece dentro de sus funciones: Ejecutar la formulación, diseño, organización, ejecución, control y evaluación de políticas, planes y programas de la Tesorería orientando y aplicando las políticas establecidas en la Institución Universitaria y la mejora continua a las operaciones financieras para el manejo de los fondos, títulos valores y demás recursos financieros de conformidad con los criterios financieros del sector y disposiciones legales vigentes

Expresando claramente que este; el Tesorero, debe ejecutar las políticas establecidas por la institución, por lo que no tiene injerencia en la dirección de la formulación, coordinación y ejecución de estas.

Teniendo en cuenta lo anterior el hallazgo continúa, no obstante, al presentarse diferencia entre los conceptos de la administración y Control Interno, se recomienda elevar la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFFP, y en caso de que el concepto sea positivo para la administración, se eliminará el Plan de Mejoramiento adjuntando dicho concepto".

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REPORTE DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER AL DAEP EN LA VIGENCIA 2024.

Por medio de la Circular Externa 100 – 009 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública, solicitó a las entidades el reportar la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisivo y en otros niveles decisivos, a través del formulario dispuesto : "Reporte Ley de Cuotas - participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano vigencia 2024 ", el cual contiene preguntas para recopilar la información y con ello poder elaborar el informe anual señalado en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000.

En esta indicó: “(...) *En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, se solicita a los destinatarios de esta circular reportar la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisivo y en otros niveles decisivos, a través del formulario dispuesto por este Departamento Administrativo "Reporte Ley de Cuotas - participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano vigencia 2024 ", el cual contiene preguntas para recopilar la información y con ello poder elaborar el informe anual señalado en el mencionado artículo:*

Fecha de corte de la información:	Agosto 31 de 2024
Fecha de apertura del aplicativo:	Septiembre 6 de 2024
Fecha de cierre del aplicativo:	Octubre 11 de 2024
Enlace reporte Información:	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas- 2024-r2

Finalmente, esta circular constituye una invitación para que cada vez se vinculen a más mujeres en los cargos públicos, con el fin de aumentar su efectiva participación en las diferentes instancias la administración pública y con ello contribuir a la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisivos de la vida política, económica y pública”.

Se procedió a verificar el reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisivo y otros, por parte de la institución en el formulario dispuesto por la Función Pública para la vigencia 2024:



NIT: 890980134-1

Se aportó por el área de Gestión de Talento Humano lo siguiente:

- Evidencia del Registro de encuesta Formulario reporte Ley de Cuotas- participación efectiva de la mujer en los cargos de Nivel Directivo en el estado Colombiano Vigencia 2023 – fecha 17/09/2024:



- Evidencia del Reporte de formulario reporte Ley de Cuotas- participación efectiva de la mujer en los cargos de Nivel Directivo en el estado Colombiano Vigencia 2024:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO


Función Pública

FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO
VIGENCIA 2024

Bienvenidos al aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para conocer la participación de la mujer en los cargos de nivel directivo en todas las Ramas y Órganos del Poder Público durante la vigencia 2024 con corte al 31 de agosto.

"El Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme los lineamientos establecidos en la Ley 1091 de 2002 y su decreto reglamentario, como responsable de la recepción de los datos personales suministrados en el presente formulario, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales o personales suministrados para los fines de la presente formulación. Igualmente promulgará las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y sus normas." [Bases normas de Uso y Transparencia de Datos Personales](#)

Reporte Ley de Cuotas 2024

Nombre de la entidad
 Use palabras clave para buscar su entidad, es preferible empezar por los nombres particulares (Ej.: "SALUD,MINISTERIO" para ubicar "MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" ó "PALMIRA" para ubicar "ALCALDÍA DE PALMIRA") y selecciónela de la lista de coincidencias. Evite empezar por las palabras genéricas como "hospital", "consejo", etc y evite también usar siglas, es recomendable empezar por los nombres particulares de la entidad.

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 Orden: TERRITORIAL
 Nivel: RAMA EJECUTIVA

Normatividad
 Ley 501 de 2000 "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles directivos de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."

Una vez verificadas las evidencias aportadas, se observó que el reporte se realizó el 17 de septiembre de 2024, dándose así, cumplimiento a la obligatoriedad de reporte dentro de los términos establecidos y se realizó el reporte de la información de forma correcta.

9.2. VERIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que para la auditoría realizada en la vigencia 2024, La Institución cumplió con lo establecido en la normatividad en la provisión de empleos y en el reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFF, no fue necesario formular plan de mejoramiento, ya que el cumplimiento evita la materialización del riesgo de incumplimiento normativo y las sanciones de Ley que esto conlleva.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

9.3. OBSERVACIONES

9.3.1. INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER

El artículo 4 de la Ley 581 de 2000, señala: Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisarios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres.

Una vez realizada la verificación sobre la participación efectiva de la mujer en la institución, se identificó que de los cuatro (4) cargos de OTROS NIVELES DECISORIOS de la Institución que se incluye en la verificación, uno (1) de ellos está provisto por una mujer, el cual corresponden al 25%.

Esto se debe a debilidades en los controles e implementación de los principios del modelo estándar de control interno – MECI, autocontrol y autogestión.

Riesgo materializado:

- Incumplimiento disposiciones legales.

Lo anterior tiene como consecuencia lo establecido en el párrafo del artículo 4 de la Ley 581 de 2000:

“El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

9.4. EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES

Conforme la “Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas” versión 7 de agosto de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se verificaron los controles establecidos por la institución.

Conforme la Guía los controles son acciones concretas y con atributos específicos establecidos a través de políticas, procedimientos u otras directrices o documentos



NIT: 890980134-1

institucionales con el propósito de ofrecer una seguridad razonable al logro de objetivos. Para la identificación o el diseño de controles se debe tener en cuenta:

- Diferentes mecanismos, bien sea a través de las entrevistas con los líderes de procesos o servidores expertos en su quehacer, o a través del análisis de los procedimientos, manuales, guías y/o instructivos que el líder del proceso haya diseñado para la gestión de la actividad que genera la exposición al riesgo.
- Considerar los diferentes atributos de las actividades de control para asegurar aspectos tales como: los responsables de su ejecución, la segregación de funciones y niveles de autoridad apropiados.
- Atender las causas raíz identificadas y enfocarse en la gestión de los factores de riesgo previamente identificados. Estas serán mayormente efectivas cuando cuenten con todos sus atributos y cuando estén directamente relacionadas con tales causas y factores de riesgo.

En la caracterización del proceso de Gestión del Talento Humano, se encuentra el siguiente control: “El personal de Talento Humano verifica que los formatos con la información de novedades de nómina de administrativos, planta y ocasionales contengan las respectivas firmas autorizadas y que estén vigentes según sea las normas de la Institución.”

Al realizar la evaluación del punto de control se identificó:

NIT: 890980134-1



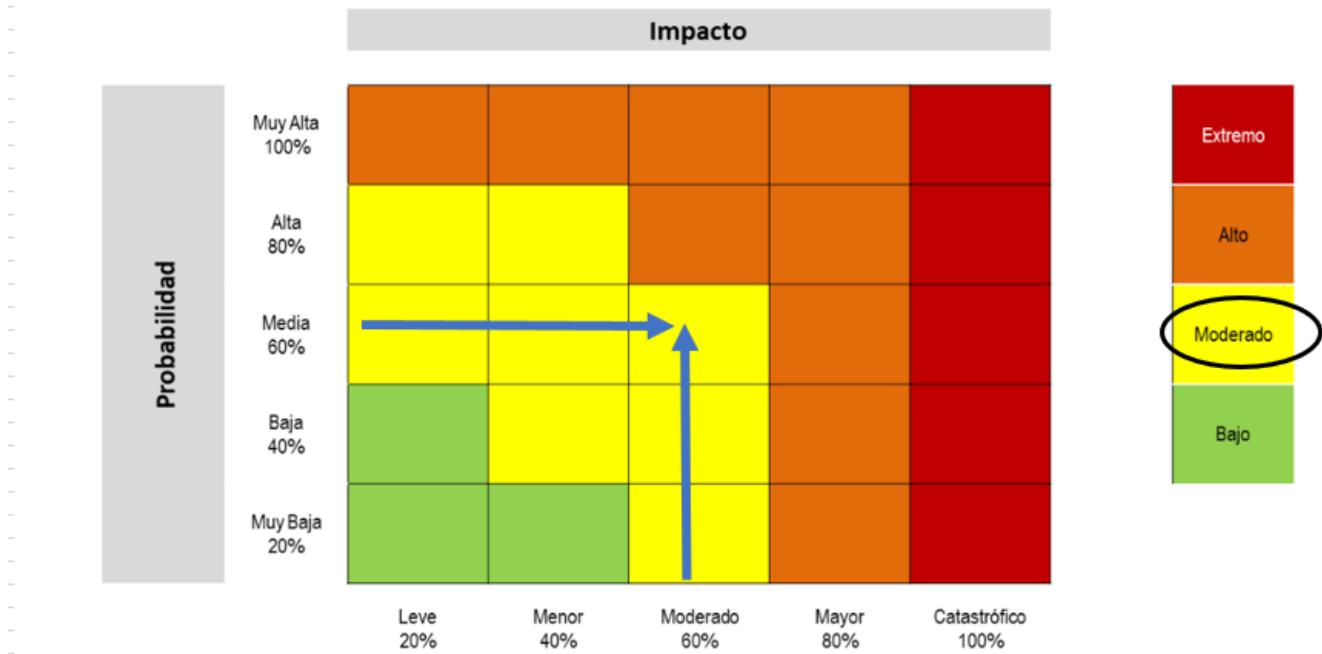
Tabla 11

Control	Características				Peso	
Control: <i>El personal de Talento Humano verifica que los formatos con la información de novedades de nómina de administrativos, planta y ocasionales contengan las respectivas firmas autorizadas y que estén vigentes según sea las normas de la Institución.</i>	Atributos de Eficiencia	Tipo	Preventivo	X	25%	
			Detectivo		15%	
			Correctivo		10%	
		Implementación	Automático		25%	
		Nota: En la implementación no se tiene controles semiautomáticos	Manual	X	15%	
	Atributos de Formalización	Documentación	Procedimientos	X		
			Sistemas de información			
			Otros esquemas			
		Frecuencia	Siempre que se ejecuta la actividad	X		
			Periódicamente (diario, mensual, bimestral, trimestral, semestral)			
	Evidencia (trazabilidad)	Con Registro Manual	X			
		Con registro electrónico				
		Ejecución	Interna	X		
			Externa			
			Mixta			
Total, valoración del control					40%	

Para el riesgo: “*Posibilidad de afectación económica por multa y sanciones de los entes de control debido a errores en liquidación de nómina ocasionados por inconsistencias en la fuente de la información y sistema no apto para el tipo de nóminas que genera operatividad manual de las liquidaciones, la probabilidad de ocurrencia es media y el impacto es medio, lo que lo ubica en la matriz de calor en un riesgo moderado:*



Ilustración 1



10. CONCLUSIONES

- La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cumple con la efectiva participación de la mujer en los cargos de Máximo Nivel Decisorio en la vigencia 2025.
- La Institución realizó el reporte de la participación efectiva de la mujer para la vigencia 2024, de forma adecuada y dentro de los términos establecidos por la función pública.
- Se actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Institución, por medio de la Resolución N° 034 del 1 de marzo de 2024.
- La Institución no cumple con la efectiva participación de la mujer en los cargos de Otros Niveles Decisorios en la vigencia 2025.



NIT: 890980134-1

11. RECOMENDACIONES

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 581 de 2000, para que mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de “otros niveles decisoriales” de la institución, sean desempeñados por mujeres.
- Elevar la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, sobre la inclusión de los cargos de Almacenista y Tesorero, como “otros niveles decisoriales”.
- Establecer acciones inmediatas para que no se configuren las sanciones consagradas en la Ley de adecuada y efectiva participación de la mujer.
- Fortalecer los controles al momento de la provisión de los cargos de máximo “nivel decisoria y otros niveles decisoriales” de la Institución, con el fin de tener en cuenta el cumplimiento de la efectiva participación de la mujer.
- Realizar en la vigencia 2025 el reporte de la información de Ley de Cuotas, en el formulario dispuesto y dentro de los términos que se establezcan por el DAFP mediante circular que se expide en el segundo semestre de la presente anualidad. (esta recomendación no genera plan de mejoramiento).

Elaboró:

Paulina Ríos A

Paulina Ríos Arce – Profesional de Control Interno.

1 de octubre de 2025

Revisó y Aprobó:

Juan David Calle

Juan David Calle Tobón – Jefe Oficina de Evaluación y Control.

1 de octubre de 2025

NIT: 890980134-1